



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.052

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001383	Marzo 13 de 2019	3	070001392	Marzo 13 de 2019	28
070001384	Marzo 13 de 2019	5	070001393	Marzo 13 de 2019	30
070001385	Marzo 13 de 2019	7	070001394	Marzo 13 de 2019	33
070001386	Marzo 13 de 2019	12	070001395	Marzo 13 de 2019	36
070001387	Marzo 13 de 2019	14	070001396	Marzo 13 de 2019	38
070001388	Marzo 13 de 2019	16	070001397	Marzo 13 de 2019	40
070001389	Marzo 13 de 2019	20	070001398	Marzo 13 de 2019	42
070001390	Marzo 13 de 2019	23	070001399	Marzo 13 de 2019	44
070001391	Marzo 13 de 2019	26	070001400	Marzo 13 de 2019	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001383

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010074420 del 02 de febrero del 2019, el (la) señor (a) **SANDRA MARIEL PETRO QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.916**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata – Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, a partir del **25 de febrero del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **SANDRA MARIEL PETRO QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.916**, al cargo de Docente en Provisionalidad en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zapata – Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Sandra Mariel Petro Quintero, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	11.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	08/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	8/3/2019
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	08/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	8/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001384

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010088973 del 05 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **OLGA PATRICIA OBREGÓN MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.373.803**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la Institución Educativa Rural Mulatos municipio de Necoclí, a partir del **10 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **OLGA PATRICIA OBREGÓN MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.373.803**, al cargo de Docente Orientador en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la Institución Educativa Rural Mulatos municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

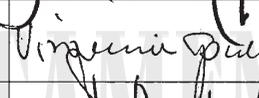
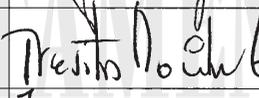
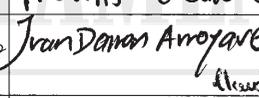
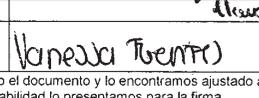
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Olga Patricia Obregón Mena, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		8/3/2019
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		08/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		6/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001385

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	MACHADO LOBO YESID ALEXANDER	1.040.504.412	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Puerto Claver, Sede E.R.I. El Castillo	El Bagre	2500050-NS4	Ketty Isabel Castang Mionterio, identificada con Cédula 30838496, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
2	PEREZ DUQUE MONICA MARIA	43.766.134	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede Centro Educativo Rural Chaverras	Sonsón	5756001-049	Diana Patricia Moreno Murillo, identificada con Cédula 1045490885, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
3	ULCUE BARRERA ANDREA ESTEFANIA	1.052.394.711	Licenciado en Educación Industrial - Especialista en Informática para La Docencia	Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Institución Educativa Rural La Floresta	Maceo	0447200-012	Armando Castillo Gaona, identificado con Cédula 7167173, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
4	SERNA CORREA YUSNAY	35.600.410	Licenciada en Ciencias Sociales - Magister en Educación	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachí	0599500-006	Francisco Andres Castañeda Riascos, identificado con Cédula 71781162, quien fue trasladado	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
5	RODRIGUEZ TANGARIFE STIVEN	1.035.432.226	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Nobogacita, Sede Centro Educativo Rural Carautica	Frontino	1123330-001	Blanca Nubia Zapata Caro, identificada con Cédula 32278270, quien fue trasladada	Docente de Básica Primaria
6	DUQUE GIRALDO DORIS AMANDA	1.041.203.876	Licenciada en Matemáticas	Centro Educativo Rural Tafetanes, Sede Centro Educativo Rural Jesús Salazar	Granada	2038500-001	Sorani Emilcen Gallego González, identificado con Cédula 1041202069, quien pasó a otro establecimiento	Docente de Básica Primaria
7	HERNANDEZ CUPITRA JORGE ALEXANDER	14.324.099	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Limón	Nariño	1920500-003	Diney Johana Salazar Chavarria, identificada con Cédula 1047966134, quien fue trasladada	Docente de Básica Primaria
8	RAMIREZ PALACIOS MILEIDY	1.078.116.302	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Institución Educativa Rural Porcesito	Santo Domingo	6900120-019	Juan Carlos Carmona Arango, identificado con Cédula 15516354, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
9	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	1.152.439.805	Licenciado en Filosofía y Letras	Institución Educativa La Pintada, Sede Liceo La Pintada	La Pintada	3900000-030	Johna Alexander Giraldo Botero, identificado con Cédula 1053792159, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
10	PANESSO CIFUENTES ANDRÉS FELIPE	1.035.304.413	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Blanquita del Murri, Sede Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri)	Frontino	4338550-N01	Argenida Rodríguez de La Rosa, identificada con Cédula 39414024, quien fue trasladada	Docente de Básica Primaria
11	GUZMAN SANCHEZ FREIDY ANDRÉS	1.128.424.485	Ingeniero de Materiales	Institución Educativa Rural San José del Nus, Sede Colegio San José del Nus	San Roque	6700000-012	Nelson Augusto Espinosa Valencia, identificada con Cédula 1038062345, quien fue trasladado	Docente de Aula, área de Matemáticas
12	RUIZ ZAPATA ELISEO DE JESUS	98.450.569	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur	Briceno		Camilo López Osorio, identificado con Cédula 98588244, quien fue trasladado	Docente de Aula, Educación, Física, Recreación y Deportes
13	PEREZ OSORIO ELIZABETH CRISTINA	43.462.941	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural El Llano	Nariño	1923000-001	John Fredy Giraldo Giraldo, identificado con Cédula 70.728.530, quien pasó para otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
14	AGUDELO MONTES LUIS ARNULFO	1.038.127.860	Normalista Superior	Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana	Tarazá	0935900-006	Heidy Maria Perez Olivera, identificada con Cédula 45.648.616, quien pasó para otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
15	MOSQUERA PALACIO LUZ DARIS	63.471.628	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, Sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-089	Sebastian Felipe Bautista Hernandez, identificado con Cédula 1.010.160.421, quien fue trasladado	Docente de Aula, área de Educación Artística
16	CATAÑO BARRERA ERICA MARCELA	44.004.198	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, Sede Centro Educativo Rural La Paloma	Maceo	0450500-001	Ana Maria Marin Molina, identificada con Cédula 1.037.499.654, quien renunció	Docente de Básica Primaria
17	QUIROS BENITEZ WALTER DE JESUS	1.038.333.061	Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana	Uramita	4270100-001	Yovany Arturo Higueta Arias, identificado con Cédula 1.038.333.340, quien fue trasladado	Docente de Básica Primaria
18	MOSQUERA BONILLA DANNY	11.805.239	Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales - Especialista en Administración de la Informática Educativa	Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa Buenos Aires	San Luis	2044460-009	Jessika Vannesa Duque Cardona, identificada con Cédula 1.037.947.766, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
19	ROLDAN JUAN DE JESUS	71.677.203	Licenciado en Educación Básica: Énfasis en Inglés - Especialista en Lúdica Educativa	Institución Educativa San Rafael, Sede Colegio San Rafael	San Rafael	6670000-019	Martha Ofelia Perea Perea, identificada con Cédula 54.256.705, quien pasó para otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
20	GOMEZ GARCIA ROBINSON STIV	1.017.122.344	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Alfredo Gómez Arango	Vegachí	0596000-002	Henry Arturo Gonzalez Acevedo, identificado con Cédula 70.254.763, quien falleció	Docente de Básica Primaria
21	BEDOYA EVER DOMINGO	78.727.114	Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Bagre Medio, Sede E.R.I. Campo Alegre	Zaragoza		Plaza vacante	Docente de Básica Primaria
22	RENDON ACEVEDO JUAN ESTEBAN	1.033.339.252	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural Las Animas, Sede Centro Educativo Rural Las Animas	Concordia		Plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas
23	AYOLA OQUENDO GISELA	1.214.718.201	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U. Santa Teresita	Caucasia		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas
24	ZAPATA JHON FREDY	71.023.763	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Manuel Antonio Toro, Sede Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Frontino		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
25	BECCERRA PINO OLGA FENIVE	35.545.484	Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales	Centro Educativo Rural El Oso, Sede Centro Educativo Rural El Bizcocho	San Rafael	1980600-003	Plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
26	ROPERO PEREZ MAURICIO	1.098.308.823	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Gómez Plata, Sede Colegio de Gómez Plata	Gómez Plata		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Matemáticas
27	RAMOS FRANCO ALEJANDRA	1.036.401.803	Licenciada en Educación: Artes Plásticas	Institución Educativa Rural Uveros, Sede E.R.I. Belén	San Juan De Urabá		Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas
28	TORRES GALLEGO ELIANA	1.055.833.363	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Montefrío, Sede Centro Educativo Rural Montefrío	Segovia		Nueva plaza vacante	Docente de Básica Primaria
29	PINEDA RODRIGUEZ PATRICIA HELENA	43.278.913	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Areiza	Amalfi	0496600-002	Ana Marcela Taborda Ramirez, identificada con Cédula 1.042.092.010, quien fue trasladada	Docente de Básica Primaria
30	PEREZ ALFONSO YOLIMA ISABEL	23.623.643	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Altavista, Sede Centro Educativo Rural La Cumbre	San Luis	2057700-001	Claudia Elena Vargas Patiño, identificada con Cédula 42.791.682, quien pasó para otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
31	CORTES QUINTERO MARTHA DORIS	32.211.482	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera - Inglés	Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Chorro de Lagrimas	Remedios	0614700-001	Yessica Paola Estrada Velez, identificada con Cédula 1.038.545.810, quien fue trasladada para otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria
32	LOPEZ MORALES VIVIANA PATRICIA	30.689.476	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	San Juan De Urabá	1423400-014	Julio Cesar Davila Hincapie, identificado con Cédula 98.627.763, quien fue trasladado	Docente de Aula
33	CONTRERAS LOPEZ ALEXANDER JESUS	1.069.488.604	Normalista Superior	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, Sede Centro Educativo Rural Cañaveral	Remedios	0623100-003	Andrea Paola Meza Barboza, identificada con Cédula 1.103.108.755, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria
34	VALENCIA SOTO SANDRA MILENA	22.032.763	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San Francisco, Sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania	San Francisco	2110950-006	Ana Cecilia Yaquibe Lozano, identificada con Cédula 1.110.489.042, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Preescolar

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

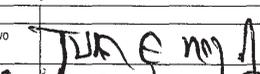
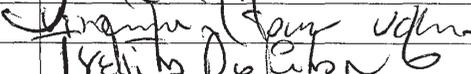
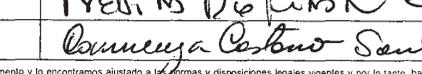
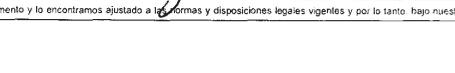
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001386

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OMAIRA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Servidora Docente **OMAIRA ACEVEDO RESTREPO**, identificada con Cédula **21.516.837**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Colombia, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Girardota, plaza 0292000-048 y la Educadora **YELANIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.257**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-005; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita según Radicado 2019010039478 del 1 de febrero de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar.
- * En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Girardota y Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **OMAIRA ACEVEDO RESTREPO**, identificada con Cédula **21.516.837**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-005, en reemplazo de Yelania Aguilar Pérez, identificada con Cédula 21739257, con quien permuta para traslado; la Educadora Acevedo Restrepo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Colombia, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Girardota, plaza 0292000-048 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YELANIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.257**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Girardota, plaza 0292000-048, en reemplazo de Omaira Acevedo Restrepo, identificada con Cédula 21.516.837, con quien permuta para traslado; la educadora Aguilar Pérez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-005.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		8.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		8-3-19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		8-3-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2018
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001387

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALFONSO



Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Educador **ALFONSO WILLIAM OLARTE QUIROZ**, identificado con Cédula **3.481.269**, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Centro Educativo Rural Filo de Guadualito del municipio de Dabeiba, plaza 1219300-002.

En razón de la situación que se viene presentando con el educador Olarte Quiroz, según comunicación del 22 de enero de 2019, remitida por el señor José Ovidio Usuga Hidalgo, Rector de dicha institución educativa, en la cual manifiesta su desaprobación frente al desempeño del docente, pues ha venido demostrado deficiente desempeño en cuanto a su función docente como en el desarrollo de la pedagogía y responsabilidad que tiene con los alumnos en el cumplimiento de sus necesidades educativas y formativas; el educador manifiesta no contar con la idoneidad requerida para atender la modalidad en Postprimaria, además de dar demostraciones de exceso de confianza con las alumnas, comportamiento que no es aprobada por los padres de familia; los alumnos exteriorizan su rechazo hacia el docente lo que ha ocasionado traslados de éstos para otras instituciones educativas, mermando la matrícula, situación que causa preocupación a los padres de familia, ya que puede causar traslado de la plaza, la cual consideran si es necesaria en el Centro Educativo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor **ALFONSO WILLIAM OLARTE QUIROZ**, identificado con Cédula **3.481.269**, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Centro Educativo Rural Filo de Guadualito del municipio de Dabeiba, plaza 1219300-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

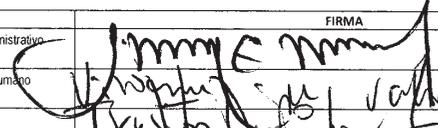
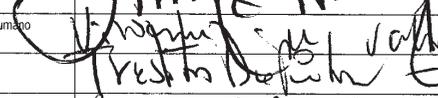
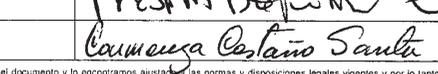
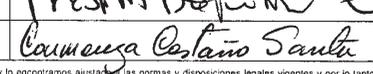
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhós, Directora Talento Humano		8/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001388

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CESAR



**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UN DOCENTE
PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 201500002661 del 28 de julio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.750**, con título de Maestro en Artes Plásticas, como Docente nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí.

Por medio del Decreto 201500004965 del 31 de diciembre de 2015, se revocó parcialmente el Decreto 201500002661, mediante el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, toda vez que, en el término establecido, el señor ARIAS no se comunicó, ni se posesionó del nombramiento efectuado en periodo de prueba.

Mediante la Resolución 2016060002268 del 18 de febrero de 2016, se revocó el Decreto 201500004965, dándole validez al Decreto 201500002661 del 28 de julio de 2015, que nombra en periodo de prueba como Docente nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.793.750**, poniéndole un plazo para la posesión del cargo hasta el 21 de abril de 2016.

A través de oficio suscrito por el señor Luis Fernando Castro Castrillón, Rector de la Institución Educativa Anorí, el día 26 de enero de 2017 dirigido a la señora Rocío Cardozo, Auxiliar Administrativo de nómina, reporta que, el docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, quien dicta el área de educación artística, no se presentó a laborar del 23 al 26 de enero del año 2017, completando 4 días de inasistencia.

Mediante del oficio remitido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Antioquia, el señor Luis Fernando Castro Castrillón, Rector de la Institución Educativa Anorí, fechado el día 30 de enero de 2017, manifiesta que, el docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, quien se encontraba en periodo de prueba, no se presentó a prestar el servicio educativo entre el 23 y hasta el 30 de enero de 2017, completando 6 días hábiles de inasistencia al lugar de trabajo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

A través de oficio expedido por el señor Luis Fernando Castro Castrillón, Rector de la Institución Educativa Anorí, el 17 de febrero de 2017, dirigido a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación de Antioquia, informa que, el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, no se presentó a trabajar del 23 de enero y hasta el 17 de febrero del 2017, completando así 24 días de inasistencia sin justificación alguna.

Por oficio 2018030438614 del 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, hizo requerimiento previo declaratoria de vacancia por abandono de cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**. Este requerimiento se envió a través del correo electrónico y a la dirección de la residencia que reposa en la hoja de vida del servidor, comunicación enviada a través de la Empresa de Correos 472. (se adjunta planilla)

En respuesta al requerimiento anterior, mediante oficio R 2018010476462 suscrito por el docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, dio respuesta al requerimiento previo abandono de cargo, argumentando que, por motivos de seguridad se vio en la necesidad de presentar renuncia vía correo electrónico. Adjunta, copia de la impresión enviada el día 30 de enero de 2017 a la Secretaría de la Institución Educativa Anorí y la carta de renuncia del 27 de abril de 2017 dirigida al Secretario de Educación de Antioquia, doctor Néstor David Restrepo Bonnett.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que el Docente **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.793.750, con título de Maestro en Artes Plásticas, como Docente nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, siéndole aplicable el Decreto 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: *“la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:*

Literal K) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”

Sobre el asunto, el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de enero de 2006, la Sección Segunda de esa Corporación, se refirió a la figura del retiro por declaratoria de vacancia por abandono del cargo y al respecto, expresó: *“El Consejo de Estado venía sosteniendo de tiempo atrás que la vacancia del cargo por abandono era una de las formas autónomas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público, sin que para ello fuera necesario el adelantamiento de proceso disciplinario alguno.*

El acto administrativo de desvinculación era expedido una vez comprobado cualquiera de los hechos descritos en la norma, es decir, bastaba simplemente el abandono del cargo por parte de su titular y la ausencia de una justa causa para que la autoridad competente procediera a retirarlo definitivamente del servicio. Tal decisión no era pues considerada como una sanción o pena.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

La Sala Plena de la Sección Segunda, con un fin unificador de la jurisprudencia, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2005 recogió el anterior planteamiento jurisprudencial sobre la materia, y precisó que:

“...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en remplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.

Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo.

Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en la que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse”

Analizado el comportamiento descrito por el señor CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO, y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y aplicación de los artículos 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en tanto se hace necesario proveer rápidamente un cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado, a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí, se hace necesario imponer la medida administrativa descrita, **de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia por abandono del cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.793.750**, con título de Maestro en artes plásticas, Docente de Aula, nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, por haber dejado de prestar el servicio educativo desde el día 23 de enero de 2017 hasta la fecha de expedición de este acto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso que no se pudiese hacer la notificación personal del presente decreto al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, y habiéndose superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, se le notificara por aviso si fuere el caso de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina, y a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11. 03. 2019
Revisó:	Virgina Sepulveda Vahos Directora Talento Humano		11 03 19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		08-03-2019
Proyectó:	Yuliana Arenas Silva Practicante de Excelencia	Yuliana Arenas S.	08-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001389

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de GIRALDO, se identificó en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede El Toyo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de GIRALDO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de GIRALDO, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.733** quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede El Toyo del municipio de GIRALDO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de GIRALDO, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
GIRALDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ROSA DE LIMA SEDE FERNANDO HINCAPIE TASCÓN	3060020-N01	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRALDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
GIRALDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE EL TOYO	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.733**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede El Toyo del municipio de GIRALDO; viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima sede Fernando Hincapié Tascón del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera H.	08/03/2019
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	Juan Eugenio Maya Lema	11.03.19
Revisó	Virginia Sepulveda Vahos - Directora de Talento Humano	Virginia Sepulveda Vahos	11 03 19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	08-03-19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001390

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se identificó en la Institución Educativa Rural Nurqui sede Nurqui, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nurqui sede El Churimbo, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Nurqui del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **LINA MARCELA CARDENAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.655** quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Nurqui sede El Churimbo, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA en el nivel de Básica Secundaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas en la Institución Educativa Rural Nurqui sede Nurqui del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NURQUI SEDE EL CHURIMBO	4238000-004	BÁSICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NURQUI SEDE NURQUI	1	BÁSICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARCELA CARDENAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.655**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Nurqui sede Nurqui del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA; viene

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" como docente de la Institución Educativa Rural Nurqui sede El Churimbo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera H.	08/03/2019
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	JME mm	11/03/19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	11/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	8-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001391

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ISABEL



Por la cual se concede Vacancia Temporal para adelantar Período de Prueba en otra Entidad Territorial a un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- * La Educadora vinculada en Propiedad **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ**, identificada con Cédula **32.295.642**, quien se desempeña como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-040, participó en la Convocatoria 377 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer las plazas vacantes de Docentes y Directivos Docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, encontrándose en la lista de elegibles, asistiéndole el derecho a ser Nombrada en Período de Prueba en la Planta de cargos Docentes y Directivos Docentes – Institución Educativa Oreste Sindici, en el cargo de Docente del área de Matemáticas, según Decreto de Nombramiento en Período de Prueba 0305 del 27 de Febrero de 2019.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010087432 del 5 de marzo de 2019, la Señora **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ**, solicitó que se le concediera Vacancia Temporal para desempeñar el cargo de Docente del área de Matemáticas en período de prueba, a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrada en Período de Prueba, y hasta que dure el período de prueba en el municipio de Itagüí.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Educadora **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ**, identificada con Cédula **32.295.642**, a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrada en Período de Prueba y hasta que el Municipio de Itagüí, le evalúe el Período de Prueba, como Docente del área de Matemáticas en la Institución Educativa Oreste Sindici de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-040, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento de que la Servidora Docente **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Docente del área de Matemáticas en la Institución Educativa Oreste Sindici del Municipio de Itagüí, previa presentación del respectivo nombramiento en Propiedad, será desincorporada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la entidad territorial Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, que al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignada en el Departamento de Antioquia.

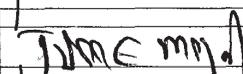
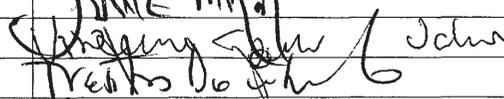
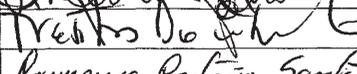
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.03.15
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		08-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001392

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2019070000760 del 15 de febrero de 2019, se efectuó el traslado a la educadora **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con Cédula **1.037.266.149**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0760500-001, en reemplazo de Mónica Roció Rodríguez Rodríguez, identificada con Cédula 1.048.016.385, quien pasó a otro municipio; la educadora Berrio Zabala viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003.
- * La Señora Berrio Zabala, mediante comunicación escrita del 1 de marzo de 2019, solicita se le de continuidad en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, en reemplazo del educador Fernando de Jesús Muñoz Mazo, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, a quien ha visto reemplazando desde el año 2015, debido a que por motivos familiares no se le facilita trasladarse para el municipio de San Andrés de Cuerquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud de la señora Luz Mariela Berrio Zabala, ya que el Señor Muñoz Mazo, retomó sus funciones como Docente Tutor y, teniendo en cuenta que la educadora no ha interrumpido sus funciones en el Centro Educativo, ni se ha trasladado al municipio de San Andes de Cuerquia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000760 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con Cédula **1.037.266.149**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Media Loma del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 0760500-001; y darle continuidad donde viene laborando como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003, en reemplazo del señor Fernando de Jesús Muñoz Mazo, identificado con Cédula 70.580.052, mientras la comisión de servicios, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2019; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

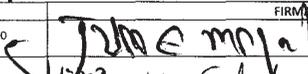
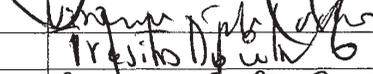
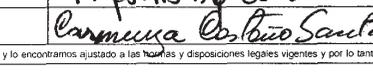
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8-3-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8-3-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001393

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAVIER



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.**

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016, por Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, fue nombrado en Período de Prueba, a **JAVIER ALEJANDRO BLANDON PIEDRAHITA**, identificado con Cédula **71.334.325**, Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Palacios Cuesta Jorge Edward, identificado con Cédula **11.811.667**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Blandón Piedrahita.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Señor Blandón Piedrahíta mediante comunicación escrita Radicado 2018010455388 del 21 de noviembre de 2018, presentó renuncia al nombramiento en período de prueba del cual no se notificó ni tomó posesión del cargo en el tiempo establecido, siendo necesario la revocatoria de dicho acto administrativo de nombramiento.

* Consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba del señor Blandón Piedrahita, por el mismo Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, al Servidor Docente **JORGE EDWARD PALACIOS CUESTA**, identificado con Cédula **11.811.667**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo.

En tanto, el Directivo Docente John Jairo Giraldo Corredor, Rector de la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, certifica que el Educador Palacios Cuesta no ha interrumpido su labor docente y no ha sido notificado del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional; por lo cual es procedente Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin solución de continuidad en la institución educativa donde vienen laborando.

* Mediante el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **LUZ DARY MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.600.210**, como Docente de Aula, Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, debido al nombramiento en Período de Prueba por el mismo Decreto, del Señor **Juan Carlos Coa Acuña**, identificado con Cédula 1.017.147.913, a quien se le revocó el nombramiento por no tomar posesión del cargo, mediante el Decreto 2018070001960 del 18 de julio de 2018; siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación del nombramiento el cual no ha sido notificado y ha continuado laborando sin solución de continuidad, según Certificación laboral del 1 de febrero de 2019, expedida por el Rector de la Institución Educativa, Adel Palacio Cabrera.

* Igualmente, por el Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **YULY MARCELA GONZALEZ MEJIA**, identificada con Cédula **1.039.678.521**, quien venía como Docente Orientadora en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, debido al nombramiento en Período de Prueba por el mismo Decreto, del Señor **David Ignacio Molina Velásquez**, identificado con Cédula 8.154.996, a quien se le revocó el nombramiento por no tomar posesión del cargo, mediante el Decreto 2018070002807 del 28 de Septiembre de 2018; siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación del nombramiento, el cual no ha sido notificado y ha continuado laborando sin solución de continuidad, según Certificación laboral del 5 de febrero de 2019, expedida por el Rector de la Institución Educativa Nolberto Duque Orozco.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **JAVIER ALEJANDRO BLANDON PIEDRAHITA**, identificado con Cédula **71.334.325**, Ingeniero Agropecuario, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Palacios Cuesta Jorge Edward, identificado con Cédula **11.811.667**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **JORGE EDWARD PALACIOS CUESTA**, identificado con Cédula **11.811.667**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Enrique Duran, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, y darle continuidad sin solución de continuidad, en Vacante Definitiva, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, acto administrativo mediante se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **LUZ DARY MOSQUERA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.600.210**, como Docente de Aula, Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó; y darle continuidad sin solución de continuidad, en Vacante Definitiva, en la Institución Educativa, a la cual se encuentra adscrita; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **YULY MARCELA GONZALEZ MEJIA**, identificada con Cédula **1.039.678.521**, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare; y darle continuidad sin solución de continuidad, en Vacante Definitiva, en la Institución Educativa, a la cual se encuentra adscrita; según lo expuesto en la parte motiva.

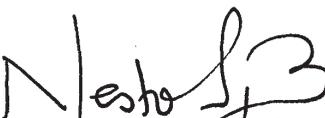
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

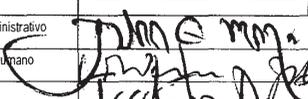
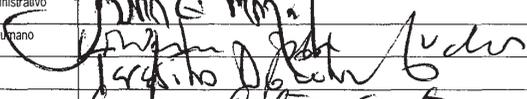
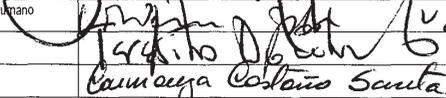
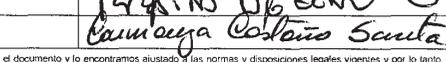
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8.3.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001394

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADEL



Por el cual se Revoca un Acto administrativo que dio por Terminado un Encargo de Directivo Docente y efectuó unos Traslados, dándoles continuidad donde venían laborando, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Por Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Rector al Señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula **3.532.185**, Licenciado en Educación Especial, en la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001; quien debía reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-057.

* Igualmente, por el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con Cédula **71.645.909**, Licenciada en Educación Primaria, como Rector para la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001, en reemplazo de Adel Palacio Cabrera, identificado con Cédula 3532185, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente; el Directivo Docente Rector venía de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, plaza 0881500-001.

* Por el mismo Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Docente vinculado en Provisionalidad, vacante temporal, el Educador **JOHN JAIRO CANO ALVAREZ**, identificado con Cédula **71.946.951**, Licenciado en Ética y Formación Religiosa, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-037, en reemplazo de Mario Rafael Arrieta Cardozo, identificado con Cédula 1038095821, quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor Cano Alvarez venía como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-039, en reemplazo de Luis Carmelo Rengifo Hinestroza, identificado con Cédula 11.802.047, quien continúa como Coordinador Encargado.

* En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, puesto que los Servidores Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, se hace necesario revocar parcialmente el citado Decreto y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Rector, al Señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula **3.532.185**, Licenciado en Educación Especial, en la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001; y darle continuidad en el Encargo sin solución de continuidad; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-057; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con Cédula **71.645.909**, Licenciada en Educación Primaria, como Rector para la Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090-001, en reemplazo de Adel Palacio Cabrera, identificado con Cédula 3.532.185, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente; y darle continuidad como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, plaza 0881500-001, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Educador **JOHN JAIRO CANO ALVAREZ**, identificado con Cédula **71.946.951**, Licenciado en Ética y Formación Religiosa, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-037, en reemplazo de Mario Rafael Arrieta Cardozo, identificado con Cédula 1038095821, quien pasó a otro establecimiento educativo; y darle continuidad como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-039, vacante temporal, en reemplazo de Luis Carmelo Rengifo Hinestroza, identificado con Cédula 11.802.047, quien continúa como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8-3-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8-3-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-03-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001395

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de La Ceja, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Colmenas, la necesidad de oficializar un (1) grupo de básica Secundaria, modelo Postprimaria, el cual venía siendo atendido por cobertura contratada.

Una vez adelantado el proceso de reorganización en el municipio de San Rafael, se identificó el sobrante de una plaza de Básica Primaria en la Institución Educativa San Rafael, sede Escuela Urbana Narciza Arbeláez.

Por medio del Decreto No. **2018070004185** del 20 de diciembre de 2018, **Artículo Primero**, se realizó la conversión de la plaza No. 6670000-081 de nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, plaza adscrita a la Institución Educativa San Rafael, sede Escuela Urbana Narciza Arbeláez del municipio de San Rafael. El **Artículo Segundo** del citado Decreto asignó la plaza convertida en el artículo anterior al Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Colmenas del municipio de La Ceja del Tambo.

Se hace necesario aclarar dicho acto en cuanto al número de plaza, ya que la plaza convertida y trasladada de la Institución Educativa San Rafael, sede Escuela Urbana Narciza Arbeláez del municipio de San Rafael, para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Colmenas del municipio de La Ceja del Tambo, es la número 6670000-082 y no como quedó expresado en el Decreto No. 2018070004185 del 20 de diciembre de 2018, el cual se refería a la plaza No. 6670000-081.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

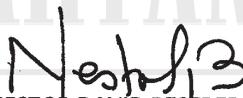
DECRETA:

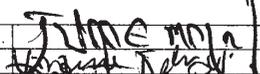
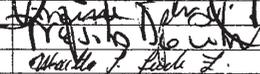
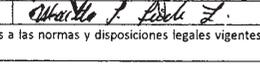
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. **2018070004185** del 20 de diciembre de 2018, en el sentido que la plaza trasladada de la Institución Educativa San Rafael, sede Escuela Urbana Narciza Arbeláez del municipio de San Rafael, para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Colmenas del municipio de La Ceja del Tambo, en el nivel Básica Secundaria – área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, se identifica con el código 6670000-082 en la planta de cargos docentes del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. **2018070004185** del 20 de diciembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los municipios de San Rafael y La Ceja del Tambo, con la advertencia que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		8/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		8/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		8/3/2019
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		07/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001396

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **MONICA VIVIANA BERNAL SOTO**, identificado(a) con Cédula **1.088.264.437**, fue Nombrado(a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85,4** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA VIVIANA BERNAL SOTO**, identificado(a) con Cédula **1.088.264.437**, Licenciada en Enseñanza de La Lengua Inglesa - Magister en Comunicación Educativa, **Especialidad** Enseñanza de La Lengua Inglesa, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa José María Obando, Sede Institución Educativa Rural Piedra Verde del municipio de Fredonia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85,4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 de enero de 2019**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **MONICA VIVIANA BERNAL SOTO**, identificado(a) con Cédula **1.088.264.437**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **11 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **MONICA VIVIANA BERNAL SOTO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		8/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001397

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **YERLIN JOSE MARTINEZ HINESTROZA**, identificado(a) con Cédula **1.077.424.587**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 91,3** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YERLIN JOSE MARTINEZ HINESTROZA**, identificado(a) con Cédula **1.077.424.587**, Licenciado en Inglés y Francés, **Especialidad** Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 91,3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **14 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: **Inscribir a YERLIN JOSE MARTINEZ HINESTROZA**, identificado(a) con Cédula **1.077.424.587**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **14 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

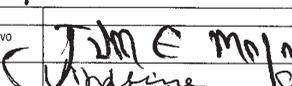
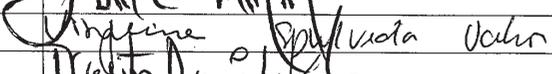
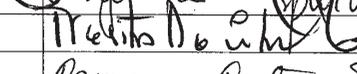
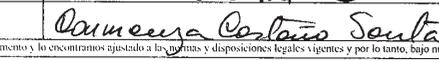
ARTICULO CUARTO: **Inscribir a YERLIN JOSE MARTINEZ HINESTROZA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-03-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001398

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **KAREN MARGARITA MENDOZA GONZÁLEZ**, identificado(a) con Cédula **1.050.919.671**, fue Nombrado(a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90,0** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **KAREN MARGARITA MENDOZA GONZÁLEZ**, identificado(a) con Cédula **1.050.919.671**, Licenciada en Lenguas Extranjeras: Inglés - Francés, **Especialidad** Lenguas Extranjeras: Inglés - Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Rural El Tambo, Sede Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90,0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a KAREN MARGARITA MENDOZA GONZÁLEZ, identificado(a) con Cédula **1.050.919.671**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a KAREN MARGARITA MENDOZA GONZÁLEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIENSA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		8/3/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-03-2019
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001399

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **YANIER MARTINEZ CORDOBA**, identificado(a) con Cédula **1.077.463.227**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 100,0** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YANIER MARTINEZ CORDOBA**, identificado(a) con Cédula **1.077.463.227**, Licenciado en Inglés y Francés, **Especialidad Inglés y Francés**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 100,0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **14 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a YANIER MARTINEZ CORDOBA, identificado(a) con Cédula **1.077.463.227**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **14 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a YANIER MARTINEZ CORDOBA, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los estatutos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001400

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, identificado(a) con Cédula **1.077.456.328**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 100,0** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO**, identificado(a) con Cédula **1.077.456.328**, Licenciado en Inglés y Francés, **Especialidad** Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa María Auxiliadora , Sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 100,0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **14 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO, identificado(a) con Cédula **1.077.456.328**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **14 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a RONNY ALEXANDER RAMOS MORENO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		11.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		08/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		08/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-03-2019
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
